

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00088).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería del Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de Candelaria, una subvención por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.375,36 €), para el proyecto denominado "Mujeres Pescadoras y el mar", que consiste en la realización de un conjunto escultórico en reconocimiento y homenaje al trabajo de las mujeres del sector pesquero de Candelaria, que se colocará en un lugar emblemático, la Plaza de los Pescadores junto al mar.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 18 de marzo de 2021, se abonó anticipadamente la totalidad de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación del citado proyecto de inversión, hasta el 15 y 30 de junio de 2022, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 27 de enero de 2022, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP de Tenerife, una nueva solicitud de ampliación de dichos plazos de realización y justificación del proyecto de inversión subvencionado, señalando que los diferentes procedimientos y actos administrativos que han tenido que realizarse y que se detallan a continuación han provocado una dilación en el tiempo de ejecución del mismo:

1.- Con fecha 24 de febrero de 2021 se otorga ante la Notaria Dña. María Teresa Lovera Cañada, Escritura de cesión de derechos de propiedad intelectual otorgada por D. Francisco Tomás Mena Ramón a favor de la entidad mercantil Esculturas Bronzo, S.A de la obra escultórica objeto del proyecto subvencionado.

2.- Hubo que contratar un estudio geotécnico con cálculo de tensión admisible y dimensionado de la cimentación para la instalación del conjunto escultórico "Mujeres Pescadoras y el Mar, contratación realizada mediante Decreto 2021-1939 de fecha 13 de julio de 2021, dado que había que analizar la consistencia del terreno donde se va a instalar la escultura, estudio éste que no estaba previsto inicialmente, pero que fue informado como necesario por el aparejador municipal previo a su ejecución debido a peso de conjunto que son aproximadamente 4.000 kg.

3.- El citado informe geotécnico realizado por la empresa adjudicataria Estudios del Terreno SLU fue entregado el 26 julio de 2021, pero al mismo hubo que realizarle una Adenda a dicho Informe que se entrega el 22 de septiembre de 2021 debido a la modificación de las dimensiones de la cimentación de la escultura.

4.- Por motivo de la ingente carga administrativa municipal, el Pliego de prescripciones técnicas para la elaboración y el suministro de conjunto escultórico no pudo finalizarse hasta el 7 de octubre de





2021 y la Memoria justificativa del órgano de contratación que firma la Alcaldesa hasta el 25 de octubre de 2021.

5.- Dado que la obra escultórica es una obra artística, el procedimiento de contratación ha sido a través de un contrato negociado sin publicidad respetando los plazos procedentes según la legislación aplicable LCS. En el complejo procedimiento de contratación instruido cabe destacar la firma del Contrato Administrativo de Suministro que se hizo efectiva el 19 de enero de 2022 con la empresa Esculturas Bronzo S.A y publicándose el 20 de enero de 2022 su adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.- El mencionado Contrato Administrativo de suministro e instalación del conjunto escultórico establece en su cláusula tercera que el plazo para la puesta a disposición del Ayuntamiento es de 6 meses a partir de la formalización del mismo siendo, por lo tanto, finalizando el plazo el 19 de julio de 2022. Este plazo de 6 meses se dispuso así dado que es el tiempo mínimo, que, por la naturaleza y complejidad de la obra escultórica, era necesario para respetar los procesos de su ejecución (armazón, modelado, realización molde y vaciado) e instalación

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VIII de la Resolución de concesión de 25 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.





No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023.”

Conforme lo anterior,

RESUELVO

I.- Modificar el resuelto segundo de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 18 de marzo de 2021, por la que se abona anticipadamente la subvención concedida al Ayuntamiento de Candelaria, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, y se amplían los plazos de realización y justificación, quedando redactado de la siguiente manera:

Segundo.- Ampliar al Ayuntamiento de Candelaria, con CIF P3801100C, los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, en el expediente denominado “Mujeres Pescadoras y el mar”, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
15 DE SEPTIEMBRE DE 2022	18 DE SEPTIEMBRE DE 2022

II- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP “Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife”, de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/01/2022 - 00:50:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0e2C09YCKIiC1AopDQfhZMWgHWNpxRZCn



El presente documento ha sido descargado el 01/02/2022 - 11:16:59